

Salud
Construcción

O.P.D. "SSMZ"

DIRECCIÓN JURÍDICA

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN JURÍDICA R.A. 004/2021

ZAPOPAN, JALISCO A 26 VEINTISEIS DE FEBRERO DE 2021

Acuso de recibido la presente resolución y me doy por notificado de su contenido

Gustavo Ramos
Director Médico

C. IVÁN CAMPOS HERNÁNDEZ

26/Febrero/21

Algo por el Defensor



Gobierno de
Zapopan

-----En el Municipio de Zapopan, Jalisco siendo las **13:00** trece horas del **26 veintiséis de febrero del 2021 dos mil veintiuno**, estando debidamente constituidos en la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, ubicada en el domicilio de Ramón Corona número 500, en Zapopan Centro del Municipio de Zapopan, Jalisco, la suscrita **LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES**, en mi calidad Director Jurídico de este Organismo, con apoyo a lo dispuesto por los artículos 46, 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo, artículos 50 y 51 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional de este Organismo, artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo y demás relativos, así como por las facultades conferidas por el Director General de este Organismo, mediante acuerdo de fecha 05 cinco de octubre del 2018 dos mil dieciocho, se procede ante la presencia de los testigos de asistencia; **LICENCIADOS JUAN PABLO CONTRERAS RIVERA** y **LUCILA CORONA PÉREZ**, adscritos a la Dirección Jurídica de este Organismo, quienes firman para dar constancia, vistos para resolver en definitiva el presente proceso de responsabilidad administrativa radicado bajo el número de expediente **R.A. 004/2021**, en contra del trabajador **C. IVÁN CAMPOS HERNÁNDEZ**, con Puesto de **MÉDICO ESPECIALISTA**, adscrito a la Unidad Cruz Verde Sur, en el periodo comprendido del 16 dieciséis al 30 treinta de enero del 2021 dos mil veintiuno, los días, jueves, viernes y sábado, en el turno nocturno de 20:00 a 08:00 horas, con especialidad en traumatología y ortopedia, con categoría de eventual cubre incidencias, con número de empleado **7748**, por incurrir en hechos que pudiesen ser susceptibles de sanción para lo cual es necesario exponer los siguientes:

ANTECEDENTES

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN

Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE

Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR

Cruz del Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO

Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE

Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA

Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y 3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"

Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:

transparencia.salud@zapopan.gob.mx

Página web:

www.ssmz.gob.mx

1. Con fecha de 02 dos de febrero del 2021 dos mil veintiuno, se tiene por recibido oficio CVSA/046/02/2021, junto con anexos, el cual hace las veces de acta circunstanciada de hechos, suscrito por el **DR. PEDRO MANUEL GONZÁLEZ DE LA TORRE**, Subdirector Médico de Unidad Cruz Verde Sur, mediante el cual narra circunstancias de modo, tiempo y lugar de hechos que involucran al trabajador de nombre **DR. IVÁN CAMPOS HERNÁNDEZ**, médico especialista. El cual incurrió en omisiones en el llenado del expediente clínico con el número de folio: 74424 y haber otorgado una atención médica deficiente, al paciente [REDACTED], quien ingresó a recibir atención médica a la unidad Cruz Verde Sur, a las 19:34 diecinueve horas con treinta y cuatro minutos del día 29 veintinueve de enero del 2021 dos mil veintiuno, y reingreso el día 30 de enero del 2021, mismo que fue debidamente ratificada por quien lo suscribe, y que se tiene por reproducido en obvio de repeticiones innecesarias.
2. Con fecha de 08 ocho de febrero del 2021 dos mil veintiuno, se presenta a esta Dirección Jurídica el **Dr. PEDRO MANUEL GONZÁLEZ DE LA TORRE** a ratificar el oficio **CVSA/046/02/2021**, mencionando lo siguiente: "Que me presento ante esta Dirección Jurídica, a efecto de ratificar en todas y cada una de sus partes, el oficio de fecha 02 dos de febrero de 2021 dos mil veintiuno, en el que narro circunstancias de modo, tiempo y lugar, por hechos que involucran al trabajador de nombre **IVÁN CAMPOS HERNANDEZ**, esto al **no otorgar una atención médica adecuada al paciente de nombre [REDACTED]** **no llevar a cabo el correcto llenado de expedientes clínicos entre otros**, para los efectos legales conducentes. Siendo todo lo que deseo manifestar.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten mark]

3. Con fecha de 04 cuatro de febrero del 2021 dos mil veintiuno, se levanta el correspondiente acuerdo de avocamiento, mediante el cual se ordena la práctica de todas las diligencias, tendientes a investigar y resolver el presente procedimiento de responsabilidad en contra del trabajador presunto responsable **DR. IVÁN CAMPOS HERNÁNDEZ**.
4. Con fecha de 24 veinticuatro de febrero del 2021 **dos mil veintiuno**, se llevó a cabo la diligencia para el levantamiento del **ACTA ADMINISTRATIVA**, en la cual comparecieron las partes a quienes les resulto cita, quienes fueron debidamente notificados mediante el citatorio correspondiente, otorgando en todo momento al trabajador incoado **IVÁN CAMPOS HERNÁNDEZ** su derecho de audiencia y defensa según obra en actuaciones, quien en todo momento estuvo siendo asistido por su representante sindical y abogado defensor a la vez.
5. En su declaración rendida ante esta autoridad, el trabajador incoado **IVÁN CAMPOS HERNÁNDEZ** manifestó lo siguiente:

".. El día 29 veintinueve de enero de 2021 dos mil veintiuno, a las 11:50 once horas con cincuenta minutos, paso visita al área de urgencias y encuentro paciente que no se me había presentado antes por ningún servicio, el paciente es [REDACTED], ubicado en la sala de urgencias en la Cruz Verde Unidad Sur de Zapopan, ingresado por contusión en parrilla costal izquierda en vía pública, posteriormente procedo yo a revisarlo y a la exploración física encuentro paciente canalizado por vena permeable, con solución Hartmann para doce horas y analgésicos intravenosos, cabeza y cuello con presencia de collarín blando, cardiopulmonar sin estertores basales ni sibilancias, amplexión y amplexación normales, ruidos cardiacos ritmicos sin soplos audibles, abdomen blando depresible, no doloroso a la palpación superficial y profunda. Se palpa discreto dolor en zona supraclavicular izquierda. **En los estudios radiográficos observo esguince cervical de primer grado y fractura de clavícula izquierda no desplazada, así como fractura de parrilla costal no desplazada, las cuales no ameritan tratamiento quirúrgico**, signos vitales dentro de parámetros normales al encontrarse el paciente estable y sin dolor, se le pregunta si quiere irse a su casa a descansar, a lo cual responde que sí, por lo que se expide receta médica, con relajantes musculares, AINES, corticoides intramusculares, collarín blando por diez días y cabestrillo en brazo izquierdo por dos semanas. Se indica a regresar al paciente en dos semanas a la consulta de ortopedia y queda con cita abierta a urgencias, en caso de datos de alarma. Se explican datos de alarma como dolor excesivo o disnea y se da de alta al paciente a su domicilio para ser atendido por la consulta externa. Todas estas manifestaciones desprenden los motivos, razones y circunstancias por las cuales se le otorgó la alta al paciente dejándolo con cita abierta tal y como lo manifesté en líneas anteriores, siendo desconocido para mí que el paciente haya acudido nuevamente a atenderse a la unidad, ya que hasta el momento que me tocó a mí atenderlo se le dio el manejo adecuado de acuerdo a los elementos y el estado de salud que presentaba en ese momento, por lo que se niega que se haya dado una atención inadecuada al paciente, tal y como se manifiesta en el reporte de incidencia en el servicio de los expedientes 74424 y 74466 hecho por el Dr. Pedro Manuel González de la Torre, Subdirector Médico de la Cruz Verde Unidad Sur. En relación a las manifestaciones que realiza el suscrito Dr. González de la Torre en las páginas 2 dos y 3 tres, no es cierto que falsee información, tampoco que no laboro expedientes, que no registre notas médicas y en general no son ciertas las puntualizaciones que realiza el Subdirector Médico **lo que si es cierto, es que por desconocimiento y también por falta de capacitación, ya que tengo pocos meses laborando en la institución y no me fue informado toda la documentación que supuestamente debemos llenar, es que tal vez puedan existir algunas omisiones o no se hayan llenado de manera adecuada algunos de los documentos que menciona el subdirector sin embargo esta situación no ha sido por dolo o por no seguir las indicaciones de mis superiores, por ejemplo en las hojas de registro se solicita el código CIE10 a cada diagnóstico, sin embargo no tengo acceso a esa base de datos ni en físico ni en virtual, ya que no contamos con internet ni equipo**



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN

Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE

Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR

Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO

Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE

Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA

Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y
3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"

Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:

transparencia.salud@zapopan.gob.mx

Página web:

www.ssmz.gob.mx



de cómputo para acceder a esos códigos, de igual manera manifiesto que nunca se me conminó o se me llamó la atención de estas supuestas irregularidades y hasta este momento en que se me citó a esta audiencia que se me hizo conocedor que aparentemente estaba teniendo algunas omisiones en el trabajo administrativo aparejado a mi consulta y atención a los pacientes, sin que se me hubiese dado alguna indicación verbal o por escrito, lo cual debe ser el primer elemento que haga valer un jefe o subdirector para yo enmendar esa conducta, ya que como lo manifesté nunca ha sido mi voluntad no realizar bien mi trabajo, por lo que sería irregular que se me sancionara por esta Dirección Jurídica sin que antes se me hubiera exhortado a realizar de menor manera ese trabajo. También manifiesto que no es cierto que yo me niegue a realizar dicho trabajo si es que me corresponde hacerlo, puesto que únicamente como ya lo manifesté, esto ha sido fruto del desconocimiento y no se ha indicado adecuadamente por mis superiores e inclusive a veces por la carencia de elementos técnicos como ya manifesté, no ha sido posible cumplir adecuadamente con algunas de las obligaciones administrativas que menciona el Dr. González de la Torre, pero que tengo toda la voluntad de cumplir ya que me estoy haciendo conocedor de todo este trabajo administrativo que tengo que realizar dentro de mi función como médico especialista. Siendo todo lo que deseo manifestar.

CAPÍTULO DE PRUEBAS

Por lo que respecta al patrón, siendo este el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, se tienen por ofertadas las siguientes:

- I. DOCUMENTAL.-** Consistente en el original del expediente clínico a nombre del paciente Jorge Alberto Casillas, con número de folio 74424 de fecha 29 veintinueve de enero de 2021 dos mil veintiuno.
- II. DOCUMENTAL.-** Consistente en el original del expediente clínico a nombre del paciente Jorge Alberto Casillas Navarro, con número de folio 74466 de fecha 30 treinta de enero de 2021 dos mil veintiuno.
- III. DOCUMENTAL.-** Consistente en el original del parte de lesiones a nombre del paciente Jorge Alberto Casillas Navarro, con número de folio 57800 SUR, de fecha 29 de enero del 2021 dos mil veintiuno.
- IV. DOCUMENTAL.-** Consistente en el original de la receta médica a nombre del paciente Jorge Casillas Navarro, de fecha 29 de enero del 2021, signada por el Dr. Iván Campos Hernández.
- V. DOCUMENTAL.-** Consistente en el original de la hoja de Incidencias en Atención Médica de fecha 31 treinta y uno de enero de 2021 dos mil veintiuno. Signada por el Dr. Iván Campos Hernández.
- VI. DOCUMENTAL.-** Consistente en la copia simple del original del oficio CVSA/045/02/2021, de fecha 02 de febrero del 2021, suscrito por el Dr. Pedro Manuel González de la Torres. Subdirector Médico de Cruz verde Sur.
- VII. DOCUMENTAL.-** Consistente en la copia simple, consistente en la impresión de la hoja del área de recaudación de Cruz verde Sur, de fecha del 30 treinta al 31 treinta y uno de enero de 2021 dos mil veintiuno.
- VIII. DOCUMENTAL.-** Consistente en el original de la hoja de Incidencias de Atención Médica, de fecha 30 treinta de enero de 2021 dos mil veintiuno signada por la Dra. María Margarita Flores Arroyo.
- IX. DOCUMENTAL.-** Consistente en el original de la hoja de incidencias de Atención Médica, signada por la L.TS. Fabiola Jazmín Parra González, de fecha 3 tres de febrero de 2021 dos mil veintiuno.
- X. DOCUMENTAL.-** Consistente en siete expedientes de Cruz Verde Sur, con hoja de triage de diversas fechas, así como nueve hojas de triage sin nota de ingreso (folios: 70111, 70112, 70113, 70114, 70116, 73187, 70117) de diversas fechas a nombre de diversos pacientes. Signados por el Dr. Iván Campos Hernández.
- XI. DOCUMENTAL.-** Consistente en los originales de seis hojas de Registro de Atención Médica en Salud, de fechas 31 de diciembre del 2020, 01 de enero del 2021, 05 de enero del 2021, 06 de enero del 2021, 07 de enero del 2021, 15 de enero del 2021 y tres hojas de reporte estadístico



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

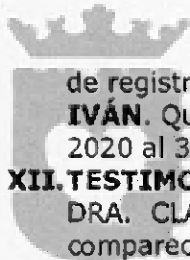
CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y
3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx



de registro de productividad a nombre del **DR. CAMPOS HERNÁNDEZ IVÁN**. Que comprende los pacientes atendidos del 09 de noviembre del 2020 al 30 de enero del 2021.

XII. TESTIMONIAL.- A cargo del DR. JUAN DANIEL ISLAS MORA y de la DRA. CLAUDIA IVETTE GARCÍA GARCÍA, quienes fueron citados a comparecer previo citatorio, cuyas declaraciones se encuentran agregadas a las actuaciones.

XIII. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que del presente procedimiento se desprenden y favorecen al Organismo.

XIV. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.- Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y favorezcan al Organismo

Pruebas que se tuvieron por admitidas y desahogadas por guardar relación con los hechos y no ir contrarias a la moral y a las buenas costumbres, a las que se otorga valor probatorio al momento de resolver.

Por parte del trabajador presunto responsable **C. IVÁN CAMPOS HERNÁNDEZ**, se tienen por ofertadas las pruebas siguientes:

I. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que integran este procedimiento en todo lo que tienda a beneficiar a sus intereses. Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos que se le imputan.

II. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.- Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y le favorezcan. Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos que se le imputan.

Pruebas que se tuvieron por admitidas y desahogadas en su totalidad por guardar relación con los hechos y no ir contrarias a la moral y las buenas costumbres a las que se les otorgara valor probatorio al momento de resolver.



ALEGATOS

Se otorgó el uso de la voz al incoado para formular alegatos, los cuales serán tomados en consideración al momento de resolver, mismos que se encuentran agregados a las actuaciones

CONSIDERANDO

I. Que esta Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa y con apoyo a lo dispuesto por los artículo 46, 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo, artículos 50 y 51 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional de este Organismo, artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo y demás relativos, así como por las facultades conferidas por el Director General del este Organismo, mediante acuerdo de fecha 05 cinco de octubre del 2018 dos mil dieciocho.

II. Del estudio y análisis que se hicieron de las actuaciones que obran en el presente procedimiento y de las probanzas que fueron ofertadas, se hacen los siguiente señalamientos, para lo cual es importante puntualizar lo siguiente:

a) Del oficio CVSA/046/02/2021, de fecha 02 de febrero del 2021, el cual hace las veces de acta circunstanciada, signado por el DR. Pedro Manuel González de la Torre se desprende que el **DR. IVÁN CAMPOS HERNÁNDEZ**, Médico Especialista, el día 29 de enero del

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

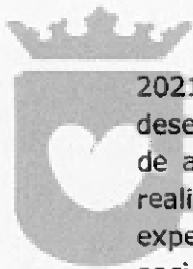
CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y 3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
Carretera a Colotlan No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx





2021, supuestamente incurrió en varias omisiones en el desempeño de sus labores en Cruz Verde Sur, consistentes en dar de alta al paciente [REDACTED], sin haber realizado ninguna anotación, ni registro de observación en el expediente clínico con el número 74424, correspondiente al paciente mencionado. Sin tomar en consideración las indicaciones médicas plasmadas en el expediente clínico en comento, en el cual el médico que brindó la primera atención médica, el Dr. Juan Daniel Islas Mora, manifestó en el expediente clínico, que el paciente estuviera en observación en el área de urgencias de Cruz Verde Sur, y a la vez ordeno la administración de soluciones cristaloides vía intravenosa, para 12 horas, así como estableció un **diagnostico reservado**. Es el caso, que al día siguiente, el 30 de enero del 2021, el paciente reingresa nuevamente a Cruz Verde Sur, donde se le asignó el número de expediente 74466, por presentar dificultad respiratoria, dolor en hemitórax derecho y en abdomen, con fracturas de clavícula izquierda, segundo, tercero y cuarto arco costal izquierdo.

b) De los expedientes clínicos del paciente Jorge Alberto Castillo Navarro, con los números de folios: 74424 y 74466, así como la información relativa al personal que intervino en la atención médica del paciente los días 29 y 30 de enero del 2021, se giraron los atentos citatorios a los médicos C. **IVÁN CAMPOS HERNÁNDEZ**, con puesto de MÉDICO ESPECIALISTA, C. **JUAN DANIEL ISLAS MORA**, con puesto de MÉDICO ESPECIALISTA, y a la C. **CLAUDIA IVETTE GARCÍA GARCÍA**, con puesto de MÉDICO GENERAL, a efecto de que rindieran su declaración en torno a los hechos que se investigan en el presente procedimiento.

c) De la declaración vertida por el trabajador incoado, C. **IVÁN CAMPOS HERNÁNDEZ**, se tiene que en efecto si tuvo intervención con la atención y revisión médica brindada al paciente de nombre Jorge Alberto Casillas Navarro, el día 29 veintinueve de enero del 2021, el cual refiere que a la exploración física realizada al paciente, lo encuentra canalizado por vena permeable, con una solución Hartmann para 12 doce horas y analgésicos. En los estudios radiográficos *observo esguince cervical de primer grado y fractura de clavícula izquierda, así como fractura costal, las cuales no ameritan tratamiento quirúrgico*, se le pregunto al paciente que si se quería ir a su casa a descansar a lo que respondió que sí, y *se le expide receta médica y se da de alta al paciente a su domicilio particular para ser atendido por la consulta externa*. Dejando al paciente con cita abierta a urgencias en caso de datos de alarma. **Se explican datos de alarma como dolor excesivo o disnea.**

d) Una vez analizado el expediente clínico, con número de folio 74424, de fecha 29 de enero del 2021, el cual corresponde al paciente JORGE ALBERTO CASILLAS, al que se le otorga valor probatorio en el que se indica que el paciente ingresó a la Cruz verde Sur, por medio de ambulancia a las 19:40 horas, de la citada fecha, lo anterior por haber sido arrollado por un vehículo de motor, al momento de que el paciente fue explorado físicamente por el Dr. **Juan Daniel Islas Mora**, médico especialista de Cruz verde Sur, manifestó que **el paciente le refirió dolor en columna, no observando problema e insuficiencia respiratoria, ni dolor costal, por lo que se deja en observación para ver la**



Gobierno de
Zapopan

**HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN**

Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE

Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR

Cruz del Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO

Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA

DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA

Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y
3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"

Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

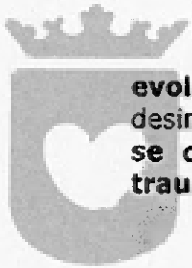
Correo Electrónico:

transparencia.salud@zapopan.gob.mx

Página web:

www.ssmz.gob.mx





evolución del paciente, con soluciones cristaloides, analgésicos, desinflamatorios y ayuno para doce horas, en las radiografías no se observan lesiones oseas, pero por la cinemática del trauma se decide dejar al paciente en observación médica.

de comunidad

e) De la prueba testimonial a cargo del Dr. **JUAN DANIEL ISLAS MORA**, desahogada en la Dirección Jurídica de este organismo, el día 24 de febrero del 2021 a las 11:40 horas, el trabajador manifestó lo siguiente: **"Si atendí al paciente y reconozco como mía la firma que aparece en el expediente bajo el número de folio 74424. Es un paciente que es revisado de acuerdo a la norma oficial mexicana, ya que el manifiesta haber sido arrollado en motocicleta y siendo trasladado en ambulancia, de acuerdo a mi observación en ese momento y exploración el paciente manifiesta solo dolor en columna, ya que refiere tener atención médica por un problema lumbar con dolores frecuentes, por lo cual es tratado con morfina, en ese momento no se observó ningún problema de insuficiencia respiratoria ni que refiriera dolor costal, por lo que se deja en observación para ver evolución del paciente con soluciones, analgésicos, desinflamatorios y observación y ayuno, para doce horas, en ese momento las radiografías que observé de columna aparentemente no había ninguna lesión, por lo que a pesar del trauma se decide dejar en observación, después de esto me retiro yo por terminar mi labor o mi jornada laboral dejando el paciente al siguiente turno, a los médicos de guardia de urgencias, siendo todo lo que deseo manifestar.**



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Bolenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorrillos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y 3624 8324

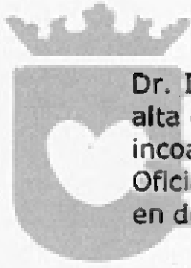
CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx

f) De la prueba testimonial a cargo de la Dra. **CLAUDIA IVETTE GARCÍA GARCÍA**, celebrada en la Dirección Jurídica de este organismo, el día 24 de febrero del 2021 a las 12:20 horas, la trabajadora manifestó lo siguiente: **"Si atendí al paciente y reconozco como mía la firma que aparece en el expediente bajo el número de folio 74466. Es un paciente que si lo ingresé yo, por un reingreso según me lo refirieron los paramédicos al haber estado un día antes, ya que lo habían dado de alta un día previo. Se trata de paciente masculino de 55 cincuenta y cinco años que ingresa a la unidad en ambulancia, refiriendo dolor torácico y dificultad respiratoria y que le dolía bastante su espalda, a la exploración física si efectivamente traía enfisema subcutáneo y con dolor a la palpación en tórax, con sus campos pulmonares con hipo ventilados probablemente por el enfisema subcutáneo, con una buena saturación de oxígeno, hemodinámicamente estable, por lo que decido mandarlo a TAC (tomografía de tórax), de lo que por imágenes de la tomografía observo las fracturas de arcos costales y el enfisema subcutáneo y un pequeño neumotórax, por lo que decido esperar la interpretación oficial del médico radiólogo. El paciente se queda en observación y pasa al siguiente turno nocturno, y posteriormente vuelvo a saber de él ya que para el domingo 31 de enero de 2021, que ingreso nuevamente a mi turno, todavía se encontraba el paciente, mismo que fue atendido por mi compañera de guardia y de lo que según expediente clínico firmó alta voluntaria al parecer a las 01:50 una hora, con cincuenta minutos, sin embargo el paciente se retira hasta las 11:40 once horas con cuarenta minutos, desconociendo que pasó posteriormente con el paciente.**

g) De la prueba ofertada por la parte denunciante, consistente en el expediente clínico con el número de folio: 74424, de fecha 29 veintinueve de enero del 2021 dos mil veintiuno, el cual corresponde al paciente [REDACTED] al que se le otorga valor probatorio de donde se desprende que el paciente fue dado de alta a las 22:00 veintidós horas, de la fecha antes mencionada. Sin embargo en el expediente clínico en comentario, no existe registro alguno de la exploración médica realizada al paciente por parte del





Dr. Iván Campos Hernández, ni nota de egreso consistente en el alta del paciente a su domicilio particular, por lo cual el trabajador incoado no se ajustó, a lo establecido en el numeral 4.4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012 DEL EXPEDIENTE CLÍNICO, en donde se define al expediente clínico como:

...el conjunto único de información y datos personales de un paciente, que se integra dentro de todo tipo de establecimiento para la atención médica, ya sea público, social o privado, el cual, consta de documentos escritos, gráficos, imagenológicos, electrónicos, magnéticos, electromagnéticos, ópticos, magneto-ópticos y de cualquier otra índole, en los cuales, **el personal de salud deberá hacer los registros, anotaciones, en su caso, constancias y certificaciones correspondientes a su intervención en la atención médica del paciente, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables.**

De lo anterior se desprende, que el expediente clínico es el registro que contiene toda la información atinente a la evolución del paciente, su enfermedad, su mejoría, su recaída o bien su cura. A lo cual como ya se mencionó anteriormente, el trabajador incoado no se ajustó a lo establecido en la NOM-004-SSA3-2012 del expediente clínico, toda vez que en el expediente en comento, no obra constancia de registros o anotaciones médicas realizadas por parte del Dr. Iván Campos Hernández, el cual previo a dar al paciente de alta a su domicilio particular, realizó la exploración física del paciente y de acuerdo a sus condiciones de salud, determinó darlo de alta, para que continuara su tratamiento por la consulta externa, por lo que en el expediente clínico con número de folio 74424, no quedo evidencia del estado de salud con el que fue dado de alta el paciente, ni las condiciones de sus lesiones ocasionadas por el traumatismo. No pasa por desapercibido por esta autoridad, la manifestación del trabajador incoado Dr. Iván Campos Hernández, en la cual señala que **"POR DESCONOCIMIENTO Y POR FALTA DE CAPACITACIÓN"**, no le fue informada por sus superiores jerárquicos la documentación que supuestamente debe llenar, lo que ocasiona que puedan existir ciertas omisiones de su parte en el llenado del expediente clínico.

Esta autoridad hace el señalamiento claro y preciso, en cuanto al hecho de tener plena y totalmente acreditado que el **C. DR. IVÁN CAMPOS HERNÁNDEZ** incurrió en conductas irregulares que consisten en: - **LA OMISIÓN DE REGISTRAR EN EL EXPEDIENTE CLÍNICO, CON EL NÚMERO 74424, LA INFORMACIÓN MÉDICA CONSISTENTE EN LA EXPLORACIÓN Y EVALUACIÓN QUE LE EFECTUÓ AL PACIENTE DE NOMBRE**

EN CONSECUENCIA NO REGISTRO EL MOTIVO O JUSTIFICACIÓN POR EL CUAL DETERMINO DAR DE ALTA AL PACIENTE A SU DOMICILIO PARTICULAR, A PESAR DE QUE EL MÉDICO QUE BRINDO LA ATENCIÓN MÉDICA PRIMARIA, SEÑALO EN EL EXPEDIENTE CLÍNICO EN COMENTO, QUE UNA VEZ QUE FUE VALORADO EL PACIENTE, DEBERIA QUEDARSE EN OBSERVACIÓN MÉDICA EN EL AREA DE URGENCIAS, POR EL ANTECEDENTE DE QUE FUE ARROLLADO POR UN VEHÍCULO DE MOTOR EN MOVIMIENTO. Hechos suscitados el pasado 29 veintinueve de enero del 2021, en la Cruz Verde Unidad Sur.

h) En lo que respecto a las pruebas documentales, que obran en autos, consistentes en los expedientes clínicos, con los números de folios: 70111, 70112, 70113, 70114, 70116, 70117, 73187, de diversas fechas, signados por el Dr. Iván Campos Hernández, se le tiene al trabajador incoado de igual manera incurriendo en omisiones en el desempeño de sus funciones, al no plasmar la información médica correspondiente en los expedientes clínicos. De tal suerte que resultan infundados los motivos vertidos en su



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

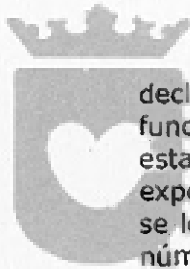
CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y 3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
Carretera a Cololón No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx





declaración ante esta autoridad, toda vez que de acuerdo a sus funciones como médico especialista, debió apegarse a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012 del expediente clínico. En relación a las 09 nueve hojas de triage que se le pusieron a la vista al trabajador incoado, y que carecen de número de folio, resulta también infundados sus argumentos, esto en virtud de que los expedientes señalados en líneas precedentes, si cuentan con número de folio, por lo que no era desconocimiento del incoado que estos deben ser llenados completamente, teniéndosele también como responsable de no requisitar debidamente los expedientes clínicos según la citada **NOM-004-SSA3-2012 DEL EXPEDIENTE CLÍNICO**. En lo que ve al resto de las pruebas documentales resulta innecesario, entrar al estudio de las mismas, toda vez que forman parte de las mismas deficiencias encontradas y de las que se da cuenta en el cuerpo de la presente.

- i) Una vez que fueron revisados los expedientes que obran en esta Dirección Jurídica y en el expediente laboral del trabajador incoado, no se localizó antecedentes de omisiones en el desempeño de sus labores al interior de este Organismo, circunstancias que deben ser tomadas en consideración al momento de resolver.

Por lo anteriormente fundado y motivado, esta Dirección Jurídica en pleno uso de sus facultades y atribuciones:

RESUELVE

- - **PRIMERA.** - Manejando los conductos adecuados y estando apegados a todos y cada uno de los preceptos y lineamientos establecidos tanto en la Ley Federal del Trabajo, Contrato Colectivo de Trabajo Vigente, así como los Reglamentos de este Organismo, esta autoridad resuelve de conformidad a lo establecido por el artículo 163 fracción II del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, Imponerle al trabajador **C. IVÁN CAMPOS HERNÁNDEZ**, una sanción consistente en **AMONESTACIÓN POR ESCRITO CON CARGO A SU EXPEDIENTE LABORAL**, misma que surte efectos una vez que haya sido debidamente notificado de la presente resolución. Esto al existir el señalamiento claro y preciso en cuanto al hecho de tener plena y totalmente acreditado que el trabajador **C. IVÁN CAMPOS HERNÁNDEZ** incurrió en conductas irregulares que consisten en:

I - LA OMISIÓN DE REGISTRAR EN EL EXPEDIENTE CLÍNICO, CON EL NÚMERO DE FOLIO 74424, LA INFORMACIÓN MÉDICA CONSISTENTE EN LA EXPLORACIÓN Y EVALUACIÓN QUE LE EFECTUÓ AL PACIENTE DE NOMBRE [REDACTED], EN CONSECUENCIA NO REGISTRO EL MOTIVO O JUSTIFICACIÓN POR EL CUAL DETERMINO DAR DE ALTA AL PACIENTE A SU DOMICILIO PARTICULAR, A PESAR DE QUE EL MÉDICO QUE BRINDÓ LA ATENCIÓN MÉDICA PRIMARIA, SEÑALÓ EN EL EXPEDIENTE CLÍNICO EN COMENTO, QUE UNA VEZ QUE FUE VALORADO EL PACIENTE, DEBERIA QUEDARSE EN OBSERVACIÓN MÉDICA EN EL AREA DE URGENCIAS, POR EL ANTECEDENTE DE QUE FUE ARROLLADO POR UN VEHÍCULO DE MOTOR EN MOVIMIENTO. Hechos suscitados el pasado 29 veintinueve de enero del 2021, en la Cruz Verde Unidad Sur.

II - LA OMISIÓN DE REGISTRAR EN LOS EXPEDIENTES CLINICOS, CON LOS NÚMEROS DE FOLIOS: 70111, 70112, 70113, 70114, 70116, 70117, Y 73187, LA INFORMACIÓN MÉDICA CONSISTENTE EN LA EXPLORACIÓN Y EVALUACION DE DIVERSOS PACIENTES ATENDIDOS, LOS EXPEDIENTES CLINICOS SEÑALADOS EN ESTE PUNTO FUERON ELABORADOS EN DIFERENTES FECHAS, EN CRUZ VERDE LAS AGUILAS, Y QUE SE ENCUENTRAN SIGNADOS POR EL TRABAJADOR INCOADO, DR. IVAN CAMPOS HERNANDEZ.



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN

Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE

Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR

Cruz del Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO

Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE

Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA

Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorrillos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y
3674 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"

Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx

Página web:
www.ssmz.gob.mx





Salud

Conductas que encuadran con lo establecido por los artículos 134 fracción I, II, III, IV, de la Ley Federal del Trabajo y artículos 156 fracción VIII, X, VVIV, XXV, XXXIV, 157 fracción V, y XXXVI del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente y artículo 63 punto 1, 12, 64 punto 2, y 17 del Reglamento de Trabajo de este Organismo Público, con el apercibimiento para que en lo posterior se conduzcan con mayor apego a la reglamentación establecida, caso contrario les será impuesta una sanción mayor.

- - -Así lo resolvió la Lic. María Fernanda Fuentes Flores, Director Jurídico del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, firmando para constancia en conjunto con los testigos de asistencia.-

ATENTAMENTE

"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"



DIRECCIÓN JURÍDICA

**LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES
DIRECTOR JURÍDICO OPD "SSMZ"**



Gobierno de
Zapopan

TESTIGOS DE ASISTENCIA

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y 3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx

LIC. LUCILA CORONA PÉREZ

LIC. JUAN PABLO CONTRERAS RIVERA

ACUSO DE RECIBIDO Y ME DOY POR NOTIFICADO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN

**DR. IVÁN CAMPOS HERNÁNDEZ
TRABAJADOR INCOADO**

- - -**CONSTE.**-La presente foja es la número 9 nueve de 9 nueve, y forma parte del cuerpo de la presente resolución de fecha 26 veintiséis de febrero del 2021 dos mil veintiuno, dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa R.A. 004/2021.-

